# Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de julio del 2015

Señor

#### Presente.-

Con fecha ocho de julio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL № 424-2015-R.- CALLAO, 08 DE JULIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01023550) recibido el 19 de marzo del 2015, que con firma notarial certificada presenta el Lic. LUIS LEONCIO BARBOZA CARAPE, profesor contratado en la categoría equivalente de Auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, quien renuncia a la función pública docente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 34º Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el Art. 182º Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 182º y 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, de acuerdo con el Informe N° 209-2015-OPER de fecha 12 de junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Personal establece que el profesor Lic. LUIS LEONCIO BARBOZA CARAPE es docente contratado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría equivalente de Auxiliar a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, desde el 01 de abril del 2008, quien ha renunciado notarialmente a partir del 01 de abril del 2015;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 209-2015-OPER recibido de la Oficina de Personal el 16 de junio del 2015; al Informe Legal Nº 280-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de junio del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

#### **RESUELVE:**

ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, CESAR a su solicitud al Lic. LUIS LEONCIO BARBOZA CARAPE, profesor contratado en la categoría equivalente de Auxiliar a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de abril del 2015, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.

- **2º AGRADECER** al profesor Lic. **LUIS LEONCIO BARBOZA CARAPE** los servicios prestados en su calidad de profesora Auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período laborado en nuestra Universidad.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

## Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OIRRPP, OCI, OAL, OPER, EU, UR, cc. ADUNAC e interesado.